

Políticas Corporativas Credicorp

Comités

Reglamento del Comité de Auditoría

Fecha de Vigencia: 05/07/2024

Fecha de Publicación: 04/07/2024

Tabla de contenido

1. Aspectos Generales	2
2. Importancia del Comité de Auditoría.....	2
3. Composición del Comité	2
4. Funciones del Comité	3
5. Independencia de los miembros del Comité de Auditoría	7
6. Período de rotación de los miembros del Comité de Auditoría	7
7. Sesiones del Comité	7
8. Asistencia de los directores	7
9. Quorum y acuerdos del Comité	8
10. Actas de las sesiones	8
11. Conflictos de interés.....	8
12. Vacancia	8
13. Forma de reporte al Directorio	8
14. Otros.....	8

Anexos

Anexo A - [Procedimiento de aprobación de los servicios del auditor externo.](#)

Anexo B - [Relación de servicios que pueden tener una aprobación general.](#)

Anexo C - [Experto Financiero.](#)

Anexo D - [Categorías de servicios prohibidos por Sarbanes-Oxley Act para los auditores externos \(independientes\).](#)

Anexo E - [Normas con respecto a los auditores externos \(independientes\).](#)

1. Aspectos Generales

Con la finalidad de dar cumplimiento a las normas establecidas por el Sarbanes-Oxley Act del 2002, en sesión de Directorio del 31 de octubre del 2002, se constituyó el Comité de Auditoría de Credicorp (en adelante “el Comité de Auditoría” o “el Comité”).

Los miembros del Comité de Auditoría son elegidos por el Directorio de Credicorp. El Comité tiene la finalidad de llevar a cabo la supervisión, monitoreo y revisión independiente de:

- Los procesos para la presentación de la información financiera y contable de Credicorp y sus subsidiarias;
- Los procedimientos de control interno de Credicorp y sus subsidiarias; en particular el sistema de control interno sobre el reporte financiero.
- Las auditorías realizadas a los estados financieros de Credicorp y sus subsidiarias;
- La integridad de los estados financieros de Credicorp y sus subsidiarias.

El Comité de Auditoría vela por los intereses de los inversionistas y supervisa el cumplimiento de las normas establecidas por la *Securities and Exchange Commission* de los EE.UU. (en adelante la “SEC”) y otras entidades reguladoras.

El Comité de Auditoría tendrá funciones corporativas en Credicorp y las subsidiarias cuya regulación lo permita o que tengan la autorización expresa de su regulador.

2. Importancia del Comité de Auditoría

El Comité de Auditoría debe actuar como supervisor del sistema de información financiera de Credicorp y sus subsidiarias, ayudando a asegurar que:

- La gerencia implemente un adecuado sistema de control interno; en particular el sistema de control interno sobre el reporte financiero.
- Existan procedimientos adecuados para evaluar objetiva y regularmente el sistema de control interno de Credicorp y sus subsidiarias.
- Los auditores externos, a través de su propia evaluación, revisen las políticas contables y financieras aplicadas en la preparación de los estados financieros de Credicorp y sus subsidiarias.

Asimismo, el Comité debe facilitar la comunicación entre los auditores externos, las gerencias generales de Credicorp y de sus subsidiarias, la División de Auditoría Interna de BCP, encargada de las labores de auditoría interna de Credicorp, en adelante “División de Auditoría Interna”, y el Directorio de Credicorp.

3. Composición del Comité

3.1 De los miembros del Comité

El Comité de Auditoría debe estar conformado por no menos de tres miembros, que a su vez sean directores de Credicorp y que cumplan con los criterios de independencia definidos por las Políticas de Gobierno Corporativo de Credicorp y la Regla 10A-3 bajo el *Securities Exchange Act* de 1934. El Presidente del Directorio no podrá formar parte del Comité.

El Comité de Auditoría deberá contar como mínimo con un miembro que sea considerado “Experto Financiero del Comité de Auditoría” (en adelante “EFCA”), quien deberá cumplir con las características y

cualidades descritas en el Anexo C de la presenta política. El nombre del EFCA deberá ser incluido en el Reporte Anual *Form 20-F* remitido anualmente a la SEC.

La designación de los directores que integrarán el Comité se efectuará en la sesión del Directorio que se realice inmediatamente después de la Junta General de Accionistas en la que se elige al Directorio. Los miembros del Comité serán designados por un periodo de tres (3) años, pudiendo ser reelegidos por periodos similares y mantendrán esta designación mientras sean directores activos y cumplan con los criterios de independencia antes mencionados.

Si por algún motivo el Comité de Auditoría se disuelve o deja de existir, el Directorio en su totalidad asumirá sus funciones y responsabilidades hasta que un nuevo Comité sea elegido.

3.2 Otros participantes en sesiones del Comité

Secretario: será el Secretario Adjunto de Credicorp.

El Secretario del Comité se encargará de las siguientes responsabilidades:

- Preparar la agenda del Comité y realizar las convocatorias, a solicitud y en coordinación con el Presidente del Comité.
- Entregar el material y documentación necesaria para cada sesión con la respectiva anticipación.
- Registrar los acuerdos y custodiar el Libro de actas correspondiente.
- Hacer seguimiento a los acuerdos de cada sesión del Comité.

Coordinador: será el Gerente de Auditoría Interna de Credicorp.

El Comité de Auditoría podrá requerir la presencia de miembros de la gerencia o de otros funcionarios de Credicorp y sus subsidiarias en sus reuniones ordinarias y extraordinarias, con la finalidad de obtener información que considere pertinente.

4. Funciones del Comité

El Comité de Auditoría tiene las siguientes funciones respecto a:

4.1. Auditores Externos (Auditores Independientes)

- Evaluar cada cinco años la necesidad de convocar un concurso de selección de auditores externos.
- Proponer a la junta general de accionistas, el nombramiento de los auditores externos dentro de los tres meses siguientes al término del ejercicio económico.
- Contratar a los auditores externos para los servicios de auditoría, revisión o certificación y supervisar la ejecución de su trabajo.
- Revisar todos los informes preparados por los auditores externos e informar al Directorio.
- Evaluar que el equipo profesional de auditores externos tenga la capacidad necesaria para conducir la auditoría de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS por sus siglas en inglés) y otras normas y principios contables que sean relevantes.
- Verificar que los auditores externos cumplan con los criterios de independencia incluidos en el Anexo E del presente documento.
- Asegurar que los auditores externos informen directamente al Comité de Auditoría sobre los resultados de su auditoría.

- Revisar que los informes de los auditores externos incluyan la evaluación del sistema de control interno contable de Credicorp y sus subsidiarias.
- Aprobar cualquier servicio adicional que se le pudiese solicitar a los auditores externos (o a personas o firmas afiliadas o vinculadas a estos), según lo descrito en la política de aprobación incluida en el Anexo A.
- Verificar que los auditores externos (o personas o firmas afiliadas o vinculadas a estos) no sean contratados para realizar ninguno de los servicios prohibidos por las normas de la SEC, que se detallan en el Anexo D.
- Resolver los desacuerdos que se presenten entre los auditores externos y la gerencia de Credicorp y sus subsidiarias respecto de los informes financieros que estén revisando.
- Revisar y evaluar la comunicación formal que los auditores externos deben enviar sobre las relaciones de independencia y conflictos de interés con Credicorp. Esta comunicación es obligatoria de acuerdo con la Regla No. 3526 “*Communication with Audit Committees Concerning Independence*” del *Public Company Accounting Oversight Board (PCAOB)*, relativa a comunicaciones con los Comités de Auditoría sobre independencia.
- El *Public Company Accounting Oversight Board (PCAOB)* es la entidad encargada de establecer las normas de independencia de los auditores independientes, de las entidades reguladas por la SEC.
- Examinar las circunstancias que hubieran motivado la renuncia del auditor externo, de ser el caso.
- Definir los criterios para la selección y contratación de los auditores externos, evaluar su desempeño, así como determinar los informes complementarios que requieran para el mejor desempeño de sus funciones o el cumplimiento de requisitos legales.

Las normas con respecto a los auditores externos se detallan en el Anexo E.

4.2. Manejo de reclamos e información recibida

El Comité evaluará las denuncias presentadas por empleados de Credicorp y sus subsidiarias o terceros relacionadas a transacciones contables o asuntos de auditoría irregulares, y recomendará tomar las acciones necesarias cuando lo amerite. El Sistema de Denuncias, principal fuente de información para este propósito, es administrado por la División de Cumplimiento y Ética Corporativo, quien será responsable de informar oportunamente al Comité los casos que cumplan con las características señaladas.

4.3. Contratación de asesores

- Contratar los servicios de asesores externos o cualquier experto o expertos en asuntos contables, legales, financieros, de tecnologías de información y de cualquier otra especialidad, según lo consideren necesario para llevar a cabo sus responsabilidades. En caso de que se requiera otra opinión sobre algún tema técnico o que el Comité quiera obtener información adicional, a fin de evitar conflictos de interés, los asesores que contrate no deberán ser los mismos que contrató la gerencia para esos fines específicos.

4.4. Presupuesto

- Contar con un presupuesto propio para el desarrollo de sus actividades ordinarias, según lo establecido en la sección (b)(5)(iii) de la Regla 10A-3 del Securities Exchange Act de 1934.
- Obtener recursos de Credicorp para contratar a la firma de auditores externos con el propósito de emitir un informe de auditoría o trabajo relacionado, o algún otro servicio de auditoría, revisión, evaluación o certificación.

- Obtener recursos de Credicorp para compensar a cualquier asesor externo o cualquier experto contratado por el Comité de Auditoría.

4.5. Controles internos

- Evaluar el diseño de los procedimientos de control interno de Credicorp y sus subsidiarias, para garantizar que:
 - Protejan razonablemente los activos.
 - Permitan verificar que las transacciones están siendo adecuadamente autorizadas y registradas.
- Garantizar que la gerencia haya implementado las sugerencias y recomendaciones producto de las evaluaciones de control interno ejecutadas por la División Auditoría, por los Auditores Externos, y por los distintos entes reguladores a través de la revisión de los informes correspondientes.
- Involucrarse en el análisis de cualquier deficiencia del sistema de control interno y de fraudes declarados en las certificaciones que se envían a la SEC.

4.6. Controles financieros

- Evaluar los principales principios contables utilizados en la elaboración de los estados financieros de Credicorp y sus subsidiarias.
- Evaluar la presentación de los estados financieros, incluyendo:
 - Los asuntos más significativos en la selección, aplicación y/o cambios de los principios contables,
 - La efectividad y operatividad de los controles internos sobre la preparación de los estados financieros.
 - Las medidas correctivas adoptadas a raíz de las deficiencias importantes de control que se hubieran identificado.
- Evaluar el análisis sobre la información financiera o asuntos contables que prepare la administración y/o los auditores externos, prestando especial atención a:
 - Temas de información financiera significativos.
 - Opiniones emitidas en conexión con la preparación de los estados financieros.
 - Los efectos de utilizar otras alternativas permitidas por los principios de contabilidad generalmente aceptados (PCGA) en la preparación de los estados financieros.
 - Operaciones fuera de balance.
- Revisar los informes que se preparen con relación a las políticas y prácticas contables importantes que aplica Credicorp y sus subsidiarias.
- Evaluar los métodos alternativos de contabilidad que sean permitidos por los PCGA y que han sido discutidos por el auditor externo con la gerencia de Credicorp, incluyendo los posibles efectos de la utilización de dichas alternativas y el tratamiento preferido por el auditor.
- Conocer y evaluar el borrador de los estados financieros de la entidad.
- Conocer y evaluar el dictamen de los estados financieros emitido por los auditores externos.

- Conocer y evaluar el plan anual de trabajo de la División de Auditoría Interna y de los auditores externos, y otros de importancia significativa para Credicorp y sus subsidiarias.
- Revisar los estados financieros trimestrales; para el mejor desempeño de esta función, el Comité podrá delegar en su Presidente el análisis de la información financiera.
- Revisar los estados financieros anuales auditados con la gerencia de Credicorp y, en los casos aplicables, con los auditores externos, incluyendo el análisis de la situación financiera y los resultados de las operaciones.
- Informar al Directorio sobre la existencia de limitaciones en la confiabilidad de los procesos contables y financieros, de existir.

4.7 Asuntos regulatorios

- Velar por el cumplimiento de los requerimientos legales y regulatorios, de la jurisdicción que fuera aplicable según sea el caso.
- Revisar y tomar las medidas correctivas en caso de recibir informes de los abogados de Credicorp sobre la existencia de violaciones significativas a las normas de la SEC o incumplimientos de los deberes fiduciarios de Credicorp.
- Revisar previamente con la gerencia y los auditores externos, los informes que deberán presentarse a la SEC y demás autoridades competentes; para el mejor desempeño de esta función, el Comité podrá delegar en su Presidente el análisis de la información relevante.
- Vigilar y mantener informado al Directorio sobre el cumplimiento de las políticas y procedimientos internos y sobre detección de problemas de control y administración interna, así como de las medidas correctivas implementadas en función de las evaluaciones realizadas por la unidad de auditoría interna, los auditores externos y los entes reguladores.

4.8 Auditores Internos

- Definir los criterios para la selección y contratación del auditor interno y sus principales colaboradores, fijar su remuneración y evaluar su desempeño, así como su régimen de incentivos monetarios, en caso alguna de estas actividades no sea realizada por un comité especial del Directorio, en cuyo caso se requiere la anuencia de la Presidencia del Comité de Auditoría.
- Aprobar el Plan Anual de trabajo.
- Revisar y evaluar los informes emitidos.
- Evaluar el cumplimiento del Plan Anual de trabajo.
- Proponer al Directorio la ratificación del nombramiento del Auditor Interno.

4.9 Otros asuntos

- Preparar informes periódicos para el Directorio sobre las principales labores realizadas en su gestión. Este informe puede ser sustentado por cualquier miembro del Comité o por todos sus integrantes.
- Mantener reuniones periódicas y por separado con:
 - La Gerencia.
 - La División de Auditoría Interna.

- Los Auditores Externos.

5. Independencia de los miembros del Comité de Auditoría

Los miembros del Comité de Auditoría deben cumplir con las normas de independencia que se especifican en la sección 2.2 de la Norma “Políticas de Gobierno Corporativo de Credicorp”.

Certificación de independencia

Para dar cumplimiento a las normas de independencia establecidas por las normas de la SEC, del *Securities Exchange Act* de 1934 y del NYSE así como de las Políticas de Gobierno Corporativo de Credicorp, cada director deberá presentar y actualizar anualmente una declaración jurada, según está definida en el Reglamento del Directorio.

6. Período de rotación de los miembros del Comité de Auditoría

Al menos un miembro del Comité de Auditoría deberá ser reemplazado cada 3 años.

7. Sesiones del Comité

- El Comité de Auditoría se reunirá ordinariamente por lo menos 6 veces al año.
- El Comité de Auditoría se reunirá extraordinariamente en caso de darse las siguientes circunstancias:
 - Identificación de deficiencias en el sistema de Control Interno que requieran una evaluación y corrección urgente.
 - Cambios significativos en las políticas de la entidad o en la normatividad que regula las operaciones de la misma.
 - A solicitud de los auditores internos o externos de Credicorp y sus subsidiarias, del Directorio, su Presidente o de la gerencia.
- Los temas que van a ser presentados en el Comité, así como la agenda correspondiente deben ser enviados al Secretario del Comité por lo menos cinco (5) días hábiles antes de cada sesión para que sean puestos a disposición de los directores, salvo excepciones debidamente fundamentadas.
- El Comité de Auditoría se reunirá al menos una vez al año con los auditores externos sin la participación de la gerencia.
- El Comité de Auditoría se reunirá al menos una vez al año con la Gerencia de Credicorp, y con el Auditor Corporativo Interno, en sesiones separadas, con el objeto de discutir cualquier asunto que el Comité o cualquiera de esas instancias estimen pertinentes.
- El Comité de Auditoría o su Presidente deberán reunirse al menos dos veces al año con los auditores externos y la gerencia, a fin de revisar los estados financieros de Credicorp y sus subsidiarias y los asuntos que puedan afectarlos.

8. Asistencia de los directores

Los directores pueden participar en la sesión asistiendo personalmente a ella o mediante comunicación telefónica, video conferencia o cualquier otro medio de comunicación.

9. Quorum y acuerdos del Comité

El quorum para las sesiones del Comité de Auditoría es la mitad más uno de sus miembros. Si el número de directores es impar, el quorum es el número entero inmediato superior al de la mitad. Los acuerdos del Comité se adoptan por mayoría simple de los asistentes a la sesión.

10. Actas de las sesiones

Los acuerdos adoptados en las reuniones del Comité deberán constar en un libro de actas que será llevado por el Secretario del Comité. Esta responsabilidad recaerá en la Secretaría Adjunta de Credicorp.

Podrán transcribirse en las actas documentos relacionados con los asuntos de la agenda o solamente extractos, resúmenes o referencias.

Cualquier miembro del Comité puede solicitar que conste en acta su intervención personal o un resumen de la misma, lo cual también podrá disponerlo el propio Comité.

Las actas serán aprobadas y suscritas por quien presidió la sesión y por el Secretario, pudiendo suscribirla los demás miembros que así lo deseen y manifiesten en la sesión.

11. Conflictos de interés

El Comité realizará el seguimiento y control de los posibles conflictos de interés e incompatibilidad de funciones entre sus miembros, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Directorio.

12. Vacancia

En caso de vacancia de uno de los miembros del Comité de Auditoría, este será sustituido por un director, quien será nombrado por el Directorio de Credicorp, o por el Comité de Auditoría, si el Directorio le delega esta facultad. En este caso, la designación deberá ser por decisión unánime de los integrantes del Comité de Auditoría.

13. Forma de reporte al Directorio

El Comité, a través de su Presidente, informará en la siguiente sesión del Directorio, sobre la labor realizada y los temas más relevantes tratados en el Comité. Con este objeto pondrá a disposición del Directorio las actas y resúmenes de sus sesiones.

Sin perjuicio de ello, el Comité también deberá informar al Directorio sobre las tareas y actividades que este le haya encargado realizar, en la forma y oportunidad en que el Directorio así se lo requiera. El Comité podrá encargar a cualquier área o persona la presentación al Directorio de los informes correspondientes.

14. Otros

Para todos los aspectos no regulados en este Reglamento, será de aplicación el Reglamento del Directorio de Credicorp en cuanto resulte pertinente.

Este reglamento será revisado por el Secretario en conjunto con el Presidente y el Coordinador cada tres (3) años y será puesto a consideración del Directorio para su aprobación.

Anexo A

PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL AUDITOR EXTERNO

I. ASPECTOS GENERALES

Como parte de la responsabilidad de compensar y supervisar el trabajo de los auditores externos, el Comité de Auditoría tiene la obligación de aprobar todos los servicios que presten. La presente política señala los procedimientos y condiciones para aprobar los servicios que pueden ser realizados por los auditores externos.

Existen dos tipos de aprobaciones:

- **Aprobación General:** el Comité de Auditoría aprueba con anticipación la relación de servicios que pueden ser contratados con el auditor externo. Este tipo de aprobación se detalla en la Sección III de este Anexo.
- **Aprobación específica:** el Comité de Auditoría analiza y aprueba los servicios que se han solicitado al auditor externo antes de que se contraten.

Los servicios que pueden contar con la aprobación general del Comité de Auditoría se encuentran detallados en el Anexo B adjunto. Todos los servicios que no cuenten con una aprobación general necesitan de una aprobación específica por parte del Comité de Auditoría antes de que se firme cualquier acuerdo con el auditor externo. Cualquier servicio que exceda los costos o presupuestos aprobados, necesitará una aprobación específica por parte del Comité de Auditoría.

Al realizar ambos tipos de aprobación, el Comité de Auditoría considerará si los servicios son consistentes con las reglas de la SEC sobre independencia de los auditores externos.

II. DELEGACION DE AUTORIDAD

El Comité de Auditoría puede delegar la autoridad para aprobar servicios en uno o más de sus miembros. El miembro o miembros en quien se delegue dicha autoridad debe informar al Comité de Auditoría en su siguiente reunión sobre todas las aprobaciones que ha otorgado.

No se puede delegar en la gerencia la responsabilidad de aprobar servicios de los auditores externos.

III. APROBACION GENERAL

El Comité de Auditoría anualmente revisará y aprobará los servicios que pueden ser solicitados al auditor externo por la Gerencia de Credicorp o los Gerentes Generales de las Subsidiarias, sin necesidad de que dichos servicios tengan que ser informados al Comité de Auditoría antes de su contratación.

Las aprobaciones generales tendrán una validez de 12 meses a partir de la fecha de aprobación, a menos que el Comité de Auditoría decida otorgar un periodo de validez distinto.

Podrán ser sujetos a aprobación general aquellos servicios incluidos en el Anexo B cuyo costo sea menor a los US\$ 50,000.00 (cincuenta mil dólares americanos o su equivalente en moneda local).

Asimismo, se delega en el Presidente la facultad para aprobar los servicios detallados en el Anexo B por montos superiores a los US\$ 50,000 (cincuenta mil dólares americanos o su equivalente en moneda local), quien deberá informar al Comité de dicha aprobación en la siguiente sesión regular.

El Comité de Auditoría podrá, en cualquier momento, añadir o eliminar servicios de la relación que apruebe. Asimismo, en función de la complejidad del servicio, tanto el Presidente como el Gerente de Finanzas podrán someter a aprobación del Comité un servicio calificado como de aprobación general.

IV. SERVICIOS SUJETOS A APROBACION

Los servicios sujetos a aprobación por el Comité de Auditoría son de cuatro tipos:

a) Servicios de Auditoría:

Los servicios de Auditoría que puede aprobar el Comité incluyen:

- Auditoría anual de los estados financieros consolidados, de las subsidiarias, de inversiones en otras empresas; así como los procedimientos que el auditor externo requiera realizar para formarse una opinión sobre los estados financieros consolidados de Credicorp.
- Trabajo que el auditor externo requiera realizar como parte de una auditoría, como por ejemplo la revisión de los sistemas de información y de los procesos contables, así como las evaluaciones realizadas a fin de comprender y evaluar los sistemas de control interno, además de las consultas que se le hagan en relación a la auditoría.
- La certificación del auditor externo sobre controles internos a que hace referencia la Sección 404 del *Sarbanes-Oxley Act*.

El Comité de Auditoría supervisará la ejecución de los servicios de auditoría externa según sea necesario. También aprobará, de ser necesario, cualquier modificación en los términos, condiciones, honorarios y alcance de la auditoría.

El Comité de Auditoría puede realizar una aprobación general de otros servicios de auditoría, que son aquellos que solo el auditor externo puede proveer razonablemente; como por ejemplo, servicios de auditoría requeridos por las normas legales, auditorías financieras para subsidiarias o afiliadas de Credicorp; así como servicios asociados a la presentación de documentos ante la SEC u otros documentos publicados en relación con ofertas de valores.

b) Servicios relacionados con la auditoría:

Los servicios relacionados con la auditoría son opiniones o servicios afines a la ejecución de la auditoría o a la revisión de los estados financieros de Credicorp, y que tradicionalmente son realizados por el auditor externo. Estos servicios incluyen, entre otros:

- Trabajos de “*due diligence*” relacionados a posibles adquisiciones;
- Asesorías relacionadas a informes contables o financieros;
- Asistencia en la comprensión y/o implementación de nuevas reglas contables y financieras establecidas por entes reguladores;
- Procedimientos de auditoría relacionados con asuntos contables previamente acordados con la Gerencia;
- Asesoría sobre temas de control interno.

El Comité de Auditoría puede otorgar una aprobación general a los servicios relacionados con la auditoría si sus miembros consideran que estos servicios no perjudican la independencia del auditor externo y es consistente con las reglas de la SEC.

c) Servicios tributarios:

Los servicios tributarios incluyen el cumplimiento con las normas tributarias vigentes, planeamiento tributario y recomendaciones tributarias que no perjudican la independencia del auditor externo.

El Comité de Auditoría puede otorgar una aprobación general a aquellos servicios tributarios que hayan sido históricamente proporcionados por el auditor externo y que son consistentes con las reglas sobre independencia del auditor emitidas por la SEC. Todo servicio tributario que involucre transacciones complejas necesita de una aprobación específica por parte del Comité de Auditoría.

d) Otros servicios:

Son los servicios recurrentes o no recurrentes que no perjudican la independencia del auditor externo y que están permitidos por las reglas sobre independencia del auditor emitidas por la SEC.

El Comité de Auditoría puede otorgar una aprobación general por otros servicios que no estén incluidos en la lista de servicios prohibidos detallada en el Anexo E.

V. NIVELES DE HONORARIOS

El Comité de Auditoría debe contratar al auditor externo mejor calificado para proveer el servicio más eficiente y efectivo. Para esto, el Comité de Auditoría debe tomar en cuenta factores tales como:

- Prestigio de la firma, considerando sus trabajos anteriores con empresas corporativas de dimensiones similares a las de Credicorp.
- Si el servicio puede mejorar la habilidad de Credicorp y sus subsidiarias para administrar o controlar riesgos o mejorar la calidad de la auditoría.

Los honorarios presupuestados para los servicios requeridos al auditor externo serán establecidos anualmente por el Comité de Auditoría. Cualquier servicio adicional que sea requerido y que exceda los honorarios presupuestados, deberá tener una aprobación específica por parte del Comité de Auditoría.

Como regla general, se establece que la suma total de los servicios tributarios y otros servicios brindados por el Auditor Externo a Credicorp y sus subsidiarias no podrá ser mayor al 35% de la suma de los servicios de auditoría, servicios relacionados con la auditoría, servicios tributarios y otros servicios, conforme han sido definidos en la sección IV. "Servicios sujetos a aprobación", durante un periodo fiscal. El Comité de Auditoría podrá modificar dentro de un ejercicio fiscal este límite de manera excepcional en función de la complejidad de los servicios solicitados y las necesidades de Credicorp y sus subsidiarias. El Gerente de Finanzas de Credicorp informará regularmente al Comité sobre los servicios prestados por el auditor independiente y sus honorarios.

VI. PROCEDIMIENTOS PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS DE LOS AUDITORES EXTERNOS

El Comité de Auditoría informará a la Gerencia de Credicorp y a los Gerentes Generales de las subsidiarias, la relación de servicios de los auditores externos que tiene una aprobación general de forma que puedan contratar dichos servicios sin necesidad de requerir una aprobación específica del Comité de Auditoría de Credicorp o de su Presidente. Todo servicio contratado por la Gerencia de Credicorp o por las Gerencias de las subsidiarias a los Auditores Externos que cuenten con aprobación general, deberán ser previamente acordados con el Gerente de Finanzas de Credicorp (*Chief Financial Officer*) para confirmar que cumplen con los criterios definidos en el presente reglamento, y serán por él informados al Comité de Auditoría.

En el caso de servicios que no cuenten con una aprobación general del Comité de Auditoría, las Gerencias de Credicorp y sus subsidiarias, a través de la Gerencia de Finanzas (*Chief Financial Officer*) de Credicorp, solicitarán al Comité de Auditoría la aprobación de los servicios antes de proceder a contratarlos. El Comité, a través de la Gerencia Central de Finanzas (*Chief Financial Officer*) de Credicorp, informará a las Gerencias la decisión para contratar o no tales servicios.

Anexo B

RELACIÓN DE SERVICIOS QUE PUEDEN TENER UNA APROBACION GENERAL

I. SERVICIOS DE AUDITORIA APROBADOS PARA EL AÑO FISCAL 20XX

Servicio
<ul style="list-style-type: none">Servicios relacionados con la entrega de información a la SEC, tales como informes periódicos relacionados con el Form 20-F.
<ul style="list-style-type: none">Documentos relacionados con ofertas de valores y respuestas a los comentarios hechos por la SEC.
<ul style="list-style-type: none">Consultas hechas por la gerencia de Credicorp y/o sus subsidiarias sobre del tratamiento contable de transacciones o eventos determinados.
<ul style="list-style-type: none">Evaluación del impacto actual o potencial de normas finales o propuestas por la SBS, la SEC, el FASB u otros entes reguladores.
<ul style="list-style-type: none">Procedimientos de auditoría previamente acordados, relacionados con los estados financieros.
<ul style="list-style-type: none">Informes especiales requeridos de los auditores externos por las normas vigentes en cada país (por ejemplo, para emisión de bonos 144 A u otros).
<ul style="list-style-type: none">Revisiones limitadas a los estados financieros y revisiones de <i>covenants</i> o cláusulas contractuales requeridas por terceros
<ul style="list-style-type: none"><i>Comfort letters</i> a emitirse para terceros

II. SERVICIOS RELACIONADOS CON LA AUDITORIA APROBADOS PARA EL AÑO FISCAL 20XX

Servicio
<ul style="list-style-type: none">Procesos de <i>due diligence</i> contable, operativo, tributario y de tecnología, para la potencial evaluación de adquisiciones de otras empresas.
<ul style="list-style-type: none">Asistencia en revisiones especiales de control interno contable.
<ul style="list-style-type: none">Servicios en los que se requiera opinión o certificación (<i>attest services</i>) sobre asuntos contables y/o financieros.
<ul style="list-style-type: none">Revisión de sistemas de información no relacionados con la auditoría; por ejemplo, auditorías especiales de sistemas, revisiones técnicas de aplicaciones, centros de procesamiento de datos y otros.
<ul style="list-style-type: none">Asesoría en implementar requerimientos de la SEC o de otros entes reguladores.
<ul style="list-style-type: none">Asesoría en la identificación de mejoras de la función de auditoría interna.
<ul style="list-style-type: none">Evaluación del sistema de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo (SBS)
<ul style="list-style-type: none">Revisión de controles de accesos lógicos y revisión de controles generales y específicos en las áreas de operaciones.
<ul style="list-style-type: none">Revisión de segregación de funciones en sistemas
<ul style="list-style-type: none">Asistencia en las revisiones de riesgos y controles y las principales implicancias de la ley Sarbanes-Oxley

III. SERVICIOS TRIBUTARIOS APROBADOS PARA EL AÑO FISCAL 20XX

Servicio
<ul style="list-style-type: none">• Planeamiento y asesoría tributaria.
<ul style="list-style-type: none">• Cumplimiento con las normas tributarias vigentes.
<ul style="list-style-type: none">• Revisión de la adecuada determinación de las obligaciones tributarias en cumplimiento con las normas vigentes (Impuesto a la Renta, Impuesto General a las Ventas, Impuesto a las Transacciones Financieras, Tributos que gravan remuneraciones).
<ul style="list-style-type: none">• Asesoría en auditorías tributarias y en reclamos ante los entes recaudadores.
<ul style="list-style-type: none">• Servicios de valoración de activos para fines tributarios, incluyendo estudios sobre precios de transferencia y segregación de costos.
<ul style="list-style-type: none">• Asesoría tributaria en asuntos estatutarios, regulatorios o administrativos.
<ul style="list-style-type: none">• Asesoría tributaria relacionada con los efectos derivados de la adquisición de nuevas empresas o negocios.
<ul style="list-style-type: none">• Asesoría de análisis de implicancias tributarias de sistemas de compensación.

IV. OTROS SERVICIOS APROBADOS PARA EL AÑO FISCAL 20XX

Servicio
<ul style="list-style-type: none">• Revisión de áreas o procesos contables requeridos por la Gerencia de Credicorp y/o sus subsidiarias.
<ul style="list-style-type: none">• Servicios de asesoría en administración de riesgos y en evaluación de controles de seguridad de los sistemas de información.
<ul style="list-style-type: none">• Programas de entrenamiento para los directores, funcionarios y empleados de las empresas que conforman Credicorp.
<ul style="list-style-type: none">• Asistencia en la revisión y en la formulación de recomendaciones de mejora de políticas, procedimientos, procesos, riesgos y control interno.
<ul style="list-style-type: none">• Asesoría en el diagnóstico y mitigación de riesgos de procesos y/o de gestión de contratos.
<ul style="list-style-type: none">• Asistencia en la revisión e identificación de recomendaciones en temas de gobierno corporativo y asistencia en la evaluación del programa de cumplimiento regulatorio.
<ul style="list-style-type: none">• Asesoría en el cumplimiento de Basilea II y Solvencia II.
<ul style="list-style-type: none">• Revisión y formulación de recomendaciones sobre gestión, procesos e informes sobre responsabilidad social.
<ul style="list-style-type: none">• Investigaciones específicas relacionadas con riesgos de fraude y actos irregulares.

Anexo C

EXPERTO FINANCIERO

I. CUALIDADES DEL EXPERTO FINANCIERO DEL COMITÉ DE AUDITORIA (EFCA)

Las cualidades que debe poseer el EFCA de Credicorp son:

- a. Entendimiento de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA) y de los estados financieros.
- b. Entendimiento de los PCGA usados para la preparación de los estados financieros, es decir, las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y de las diferencias entre dichos principios y los principios de contabilidad generalmente aceptados en los Estados Unidos de Norte América (US GAAP).
- c. Experiencia en la aplicación de los principios contables al cálculo de provisiones y estimaciones contables.
- d. Experiencia en la preparación, auditoría, análisis o evaluación de estados financieros que presenten un nivel de complejidad en temas contables comparables con los elaborados por Credicorp y sus subsidiarias, o experiencia directa en la supervisión de una o más personas encargadas de tales actividades.

El EFCA no necesariamente debe poseer experiencia previa en sectores similares a los de las empresas Credicorp. La evaluación del EFCA debe centrarse en los hechos y circunstancias particulares tales como: el tamaño de la compañía en la cual tuvo la experiencia, el alcance de sus operaciones y la complejidad de su contabilidad y estados financieros.

El experto financiero debe tener una destreza general para preparar, auditar, analizar o evaluar estados financieros que sea, como mínimo, comparable con la experiencia de las personas que están siendo supervisadas.

- e. Conocimiento de los controles y procedimientos internos para la elaboración de los informes financieros. El EFCA debe entender el propósito de los procedimientos y controles internos para los informes financieros y poder evaluar su efectividad.
- f. Conocimiento de las funciones del Comité de Auditoría.

Las cualidades descritas anteriormente deben haber sido adquiridas por el EFCA de Credicorp a través de cualquiera de las siguientes formas:

- Experiencia como *Chief Financial Officer* (CFO), *Chief Accounting Officer* (CAO), *Controller*, *Certified Public Accounting* (CPA), auditor o experiencia en una o más posiciones que impliquen el desempeño de funciones similares.
- Experiencia supervisando directamente a un CFO, CAO, Gerente de Finanzas, Auditor o cargos similares.
- Experiencia supervisando o evaluando el desempeño de compañías o de gerencias financieras en asuntos como preparación, auditoría o evaluación de estados financieros.

- Otras experiencias relevantes, en cuyo caso se deberá indicar la naturaleza de estas.

II. RESPONSABILIDADES

La designación o identificación de un EFCA no debe alterar sus deberes, obligaciones o responsabilidades. Al respecto:

- a. El EFCA no es considerado experto para cualquier otro propósito.
- b. La designación o identificación del EFCA no le impone deberes, obligaciones o responsabilidades mayores a los que tiene por ser miembro del Comité de Auditoría o del Directorio.
- c. La designación o identificación del EFCA no afecta los deberes, obligaciones o responsabilidades de cualquier otro miembro del Comité de Auditoría o del Directorio.

III. OTRAS CONSIDERACIONES

a. *Elección del EFCA:*

El Directorio elegirá al miembro del Comité de Auditoría que califica como EFCA.

b. *Presentación en el Form 20-F:*

El nombre del EFCA debe incluirse en el Form 20-F según lo establecido en las secciones 13(a) o 15(d) del *Exchange Act*.

Anexo D

CATEGORÍAS DE SERVICIOS PROHIBIDOS POR SARBANES-OXLEY ACT PARA LOS AUDITORES EXTERNOS (INDEPENDIENTES)

Categoría de servicios prohibidos	Descripción
1. Llevar los libros contables o cualquier otro servicio relacionado	<p>A menos que sea posible concluir en forma razonable que los resultados de dichos servicios no serán materia de la auditoría de los estados financieros de Credicorp, se prohíbe cualquier servicio relacionado a llevar registros contables incluyendo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mantener o preparar registros contables. • Preparar los estados financieros que se envían a la SEC o que conforman la base de éstos. • Preparar u originar la información fuente para los estados financieros.
2. Diseño e implementación de sistemas de información financiera	<p>A menos que sea posible concluir en forma razonable que los resultados de dichos servicios no serán materia de la auditoría de los estados financieros de Credicorp, se prohíbe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Operar o supervisar, directa o indirectamente, el funcionamiento del sistema de información o administrar la red de computadoras; • Diseñar o implementar un sistema que genere información fuente para los estados financieros o genere información que sea significativa para los estados financieros u otros sistemas de información financiera tomados en su conjunto.
3. Servicios de tasación o valoración, opiniones imparciales (<i>fairness opinions</i>)	<p>Cualquier servicio de tasación o valoración, opiniones sobre valoración, o servicios que impliquen contribuciones en especie, a menos que sea razonable concluir que los resultados de estos servicios no serán materia de la auditoría de los estados financieros de Credicorp.</p> <p>Sí se permite realizar valuaciones con propósitos no financieros, ello incluye estudios de precios de transferencia, estudios de segregación de costos y otras valuaciones para fines tributarios.</p>
4. Servicios actuariales	<p>Se prohíbe cualquier servicio actuarial que implique la determinación de montos registrados en los estados financieros y cuentas relacionadas para Credicorp, a menos que sea razonable concluir que los resultados de estos servicios no serán materia de la auditoría de los estados financieros de Credicorp.</p> <p>Sí se permite la asistencia a Credicorp en el entendimiento de métodos, modelos, supuestos y datos usados para determinar un pasivo actuarial.</p>

Categoría de servicios prohibidos	Descripción
5. Los servicios de Tercerización de auditoría interna	Se prohíbe cualquier servicio de auditoría interna que esté relacionado con los controles internos contables, sistemas financieros o estado financieros, a menos que sea razonable concluir que los resultados de estos servicios no serán materia de la auditoría de los estados financieros de Credicorp.
6. Funciones administrativas o de Gestión y desarrollo Humano	<p>Se prohíbe actuar, temporal o permanentemente, como Director, ejecutivo o empleado de Credicorp, así como desempeñar cualquier función de toma de decisiones, supervisión o de monitoreo en Credicorp.</p> <p>De igual forma se prohíbe brindar servicios de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reclutamiento de potenciales candidatos para puestos gerenciales, ejecutivos o de director; • Aplicación de pruebas psicológicas u otros programas formales de prueba o evaluación; • Realizar verificaciones de referencias de potenciales candidatos para puestos ejecutivos o de director; • Actuar como un negociador a favor de Credicorp, para determinar puesto, título, sueldos, beneficios laborales u otras condiciones de empleo; o • Recomendar o aconsejar a Credicorp en relación a la contratación de un candidato particular para un puesto específico (excepto que se entreviste y aconseje a Credicorp sobre la capacidad del candidato para puestos de contabilidad financiera, administrativa o de control).
7. Corretaje de valores, asesoría de inversiones o servicios de banca de inversión.	Se prohíbe actuar como <i>broker-dealer</i> (registrado o no), promotor o suscriptor a favor de Credicorp, tomar decisiones de inversión en nombre de Credicorp o tener autoridad discrecional sobre las inversiones de Credicorp, ejecutar una transacción de compra / venta de inversiones o tener custodia de activos de Credicorp.
8. Servicios legales	Se prohíbe la contratación de servicios legales que requieran o puedan requerir, representación o testimonio de los auditores externos en defensa de Credicorp ante terceros interesados para la resolución de controversias, arbitrajes, juicios o litigios. Estos servicios legales son aquellos que por su naturaleza requieren ser prestados por personas colegiadas o calificadas para practicar la abogacía en la jurisdicción en la que el servicio es prestado.

Categoría de servicios prohibidos	Descripción
9. Cualquier otro servicio que el Directorio determine que por regulación no es permitido	<p>Proveer una opinión de experto u otro servicio especializado para Credicorp, o para su representante legal, con el propósito de defender los intereses de Credicorp en un litigio o en un proceso o investigación regulatoria o administrativa.</p> <p>En cualquier litigio o proceso o investigación regulatoria o administrativa, no se considera que la independencia del auditor ha sido dañada si solo se proporcionan datos objetivos incluidos en el testimonio sobre el trabajo desarrollado o se explican las posiciones tomadas o las conclusiones alcanzadas durante el desarrollo de cualquier servicio proporcionado por el auditor externo.</p>

Anexo E

NORMAS CON RESPECTO A LOS AUDITORES EXTERNOS (INDEPENDIENTES)

I. NORMAS DE INDEPENDENCIA PARA EL AUDITOR EXTERNO

El Comité de Auditoría verificará que el auditor externo de Credicorp y cualquier miembro de su equipo de trabajo cumpla las siguientes normas de independencia requeridas por la SEC:

- No tengan roles gerenciales en Credicorp y/o sus subsidiarias;
- No auditen el trabajo realizado por el propio auditor; y
- No realicen una defensa de Credicorp y/o de sus subsidiarias ante terceros.

Asimismo, el Comité de Auditoría tiene la responsabilidad de asegurar que el auditor externo no brinde las nueve (09) categorías de servicios prohibidos descritos en el Anexo D del presente documento.

II. CONFLICTOS DE INTERES SURGIDOS DE RELACIONES LABORALES

Credicorp y sus subsidiarias no deben:

- Contratar los servicios de un miembro del equipo de auditoría que haya participado de algún modo en la auditoría externa de Credicorp el año anterior para ocupar el puesto de Gerente General, Contralor, Gerente de Finanzas o Gerente de Contabilidad para Credicorp o sus subsidiarias, o cargos similares que tengan influencia significativa en los estados financieros.
- Contratar a un auditor externo que haya trabajado el año anterior a la fecha de inicio de la auditoría, como Gerente General, Gerente de Finanzas, Gerente de Contabilidad de Credicorp o de sus subsidiarias, o con personas con cargos que tengan una influencia significativa en los estados financieros.
- Contratar a un socio, director o empleado del auditor externo para ejercer labores contables, de supervisión o labores que tengan influencia significativa en los estados financieros de Credicorp, a menos que las labores no influyan en las operaciones o políticas financieras del auditor externo.
- Contratar trabajos que remuneren al auditor externo en base a una comisión o base contingente. Se considera que tales remuneraciones debilitan la independencia del auditor.
- Establecer ciertas relaciones financieras prohibidas conforme a la SEC como relaciones de acreedor/deudor, banca, agente de bolsa, cuentas comerciales de futuros, productos de seguros e intereses en compañías de inversión, entre otros.

III. DETERMINACION DEL PERIODO DE PROHIBICION

El periodo de prohibición es de un año, que se determinará tomando en cuenta lo siguiente:

Inicio del período actual de la auditoría:	Día siguiente del envío a la SEC del Form 20-F del año anterior.
Conclusión del período anual de la auditoría:	Día siguiente del envío a la SEC del Form 20-F del año actual.

IV. COMUNICACIONES DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES AL COMITE DE AUDITORIA

Los auditores independientes presentarán sus informes y serán supervisados por el Comité de Auditoría de Credicorp. En este sentido, las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en los Estados Unidos de Norteamérica (US GAAS) y el PCAOB requieren que el auditor externo informe al Comité de Auditoría lo siguiente:

- Su responsabilidad según el PCAOB;
- Las políticas contables significativas;
- Los métodos usados para contabilizar transacciones significativas no usuales;
- Los efectos de políticas contables significativas en áreas controversiales o nuevas, para las cuales no exista un criterio único en las normas contables;
- El proceso usado por la Gerencia para realizar las estimaciones contables particularmente sensibles y el fundamento de las conclusiones del auditor externo con respecto a la razonabilidad de tales estimaciones;
- Los ajustes de auditoría propuestos y no registrados por la Gerencia;
- Su evaluación acerca de la calidad de los principios contables de Credicorp;
- Su responsabilidad sobre otros documentos que contienen estados financieros auditados;
- Su opinión o comentarios sobre los temas que fueron sujetos de consulta entre la gerencia y otros contadores;
- Los principales temas analizados con la Gerencia de Credicorp durante el desarrollo de la auditoría; y
- Los desacuerdos con la Gerencia de Credicorp, si los hubiere, sobre la aplicación de principios y estimaciones contables; así como sobre la información de detalle que se debe incluir en nota a los estados financieros.

Los auditores externos deberán proveer estas comunicaciones oportunamente, pero no necesariamente antes de la emisión del informe de auditoría.

V. CONCURSO DE SELECCIÓN DE AUDITORES EXTERNOS

El Comité de Auditoría podrá evaluar cada cinco (05) años si existe la necesidad de convocar un concurso de selección de auditores externos.

VI. ROTACION DE LOS SOCIOS DE LA EMPRESA DE AUDITORIA EXTERNA

En caso se decida mantener la contratación de la misma empresa auditora, el Comité de Auditoría deberá estar informado de si los auditores externos han cumplido con las normas de rotación de los miembros de su equipo; considerando los principales aspectos de esta regla y que son:

- El socio responsable de la auditoría y/o el socio concurrente (socio de calidad conforme al PCAOB) de revisar la auditoría deben rotar cada cinco (05) años.
- El socio responsable es aquel que toma las decisiones sobre los temas que impactan a los estados financieros y las relaciones con la alta gerencia de Credicorp. El socio concurrente es aquel que tiene la responsabilidad de la revisión integral del sistema de control de calidad de la firma de auditoría.

La rotación también incluye a:

- Socios en el equipo de auditoría que tengan responsabilidad en la toma de decisiones en asuntos significativos de auditoría, de contabilidad o que mantengan un contacto regular con la Gerencia y el Comité de Auditoría.

- Socios encargados de la auditoría de las subsidiarias de Credicorp cuyos activos o utilidades representan 20 por ciento o más de los activos o ingresos consolidados.

Se excluye de la rotación a socios considerados “especialistas”, dado que estos no tienen interacción continua con la gerencia con respecto a asuntos significativos de auditoría o de contabilidad.

Documento aprobado por:	
Comité de Auditoría Credicorp celebrado en la sesión del 23/04/2014 y Directorio de Credicorp Ltd., celebrado en la sesión del 23/12/2021 y 27/06/2024	
José Esposito	Gerencia de División de Auditoría